



COBRO COACTIVO

AUTO POR EL CUAL SE ORDENA SUSPENSION DE TERMINOS PROCESALES EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE PROCESOS DE COBRO COACTIVO

Bogotá D.C., 18 diciembre de 2020

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento a lo ordenado por la ley 1066 de 2006, su decreto reglamentario 4473 de 2006, expide la resolución 676 de 2007 que contiene el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de la entidad, el cual fue derogado por la resolución No. 21469 de 2017.

Que mediante la resolución 12572 de noviembre 27 de 2010 se asignan funciones a la suscrita como funcionaria ejecutora de las gestiones de cobro por jurisdicción coactiva. El ejercicio de la función ejecutora comprende la de realizar todas las acciones procesales de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece los principios en que se desarrolla la función administrativa, señalando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante resolución No. 021816 del 20 de noviembre de 2020 se autorizó el disfrute de 15 días de vacaciones a la suscrita, contados a partir del 21 de diciembre.

Que debido a que los procesos se encuentran en términos procesales para actuaciones y con el fin de salvaguardar los derechos de defensa y debido proceso de los responsables de las obligaciones derivadas del cobro coactivo de competencia de este Ministerio, se hace necesario disponer la suspensión de términos para tales efectos.

En consecuencia,

RESUELVE

Artículo 1º. Suspender los términos procesales en actuaciones administrativas desarrolladas en los procesos de cobro coactivo que cursan en este Despacho ejecutados por el Ministerio de Educación Nacional, durante el periodo comprendido entre el veintiuno (21) de diciembre de 2020 y el trece (13) de enero de 2021.

Artículo 2º. Prestar normalmente el servicio de solicitudes de información vía correo electrónico (atencionalciudadano@mineducacion.gov.co) que requieran los representantes legales de las entidades deudoras o por sus delegados, y los trámites que se requieran ante la Subdirección de Gestión Financiera y demás dependencias para el impulso procesal de los procesos en curso.

Artículo 2º. Disponer la publicación del presente auto en la cartelera de la Unidad de Atención al Ciudadano y en la página web del Ministerio de Educación Nacional, así como entregar copia a las entidades que lo requieran y que sean parte dentro de los procesos coactivos.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIA BETANCOURT GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor
Oficina Asesora Jurídica